

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 10 de mayo de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que se mencionan:

Servicio entre Calzada de los Molinos y el Empalme de la carretera a Villafolfo, expediente número 8.458, provincia de Palencia, como hijuela del servicio Cervatos de la Cueva y Palencia (V-221), a don Eustaquio Gómez Caballero, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Calzada de los Molinos y el Empalme de la carretera a Villafolfo, de 15.600 kilómetros de longitud, pasará por Torre de los Molinos y Castrillejo de la Olma, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Calzada de los Molinos y Palencia las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-221.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base V-221.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b), considerado en conjunto con el servicio base V-221.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.865-A

Servicio entre Foleibar y Paradela, provincia de Lugo, expediente número 9.012, como hijuela del servicio Lugo y Sarria, con hijuelas V-1.575, a don Manuel Piñeiro Pena, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Foleibar y Paradela, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Foleibar y Paradela las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta diariamente, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los vehículos adscritos al servicio base V-1.575.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base V-1.575.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente del grupo c).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril, el canon de coincidencia que corresponda.—3.866-A

Servicio entre Carmonita y Montijo, como hijuela del servicio Badajoz-Lobón-Mérida, con hijuelas V-2.075, expediente número 9.081, a don Victoriano Caballero Huertas, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carmonita y Montijo, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Cordobilla de Lácara y La Nava de Santiago, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Carmonita y Montijo las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base V-2.075.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base V-2.075.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente del grupo b), en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.867-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 5 de mayo de 1971 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre el empalme de la carretera ZA-610 por El Pego, provincia de Zamora, como hijuela de la concesión Fuentelapeña y Zamora con hijuela V-582, a «Herederos de Andrés Talamas», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario. El itinerario entre el empalme de la carretera ZA-6100 y el empalme de la carretera ZA-610, de 7.500 kilómetros de longitud, pasará por El Pego, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones. Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre el empalme de la carretera ZA-610 y el empalme de la carretera ZA-610 pasando por El Pego, una de ida y vuelta los días laborables, como desviación de las de Fuentelapeña a Zamora; una de ida y vuelta los días laborables entre El Pego y Zamora.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos. Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base V-582.

Tarifas. Regirán las mismas tarifas del servicio base V-582.

Clasificación. Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afianzado y considerado en conjunto con el servicio base V-582.—3.868-A.

Servicio entre el Campamento del C. I. R. número 7 y el empalme con la carretera de Olocau y Liria, como hijuela del V-401, de Gátova a Liria con hijuelas, provincia de Valencia, expediente número 9.131, a «La Gátovense, S. L.», por cesión de su titular, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario. El itinerario entre el Campamento del C. I. R. número 7 y el empalme con la carretera de Olocau a Liria, de 4.800 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones. Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre el Campamento del C. I. R. número 7 y el empalme con la carretera de Olocau a Liria, dos expediciones de ida y vuelta semanales en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos. Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base.

Tarifas. Regirán las mismas tarifas del servicio base.

Clasificación. Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afianzado grupo b), en conjunto con el servicio base. 3.836-A.

Servicio entre Benahavis y La Línea de la Concepción a sus respectivos empalmes con la CN-340, provincias de Cadiz y Málaga, como hijuela del servicio La Línea de la Concepción y Málaga con hijuelas V-1.359 a la Empresa «Portillo y Compañía, Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario. El itinerario entre Benahavis y su empalme con la CN-340, de 9 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre La Línea de la Concepción y el empalme con la CN-340, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Villa Remedios, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones. Se realizarán entre Benahavis y San Pedro de Alcántara las siguientes expediciones:

Entre La Línea de la Concepción y San Enrique de Guadiaro, tres diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos. Quedan afectos a la concesión los adscritos al servicio base, incrementados en dos unidades de las mismas características.